

CONTESTACION DEL ACADEMICO

Dr. JOSE RAMON AYALA

Señores:

Con gran complacencia y con íntimo regocijo vengo en dar la bienvenida al seno de esta Ilustre Academia al inteligente abogado, cumplido caballero y dilecto amigo Dr. Alejandro Urbaneja Achelpohl. No era posible que dejara de figurar por más tiempo en esta Corporación el nombre de Urbaneja, de que se hallaba privada desde el nunca bien sentido fallecimiento del tío y homónimo del recipiendario, dígolo porque este nombre ilustre de los Urbaneja está vinculado a los gloriosos recuerdos genésicos de la República; y en el decurso y penoso desarrollo de nuestra vida republicana siempre ha figurado en puesto prominente ya en el campo de la política, ya en el de las ciencias matemáticas, ya en el de la docencia, ya en el de la jurisprudencia, en que no podemos preterir por cierto la gratisima mención de los Diego Bautista, Manuel Clemente y Alejandro.

Ya el último Alejandro, el nuevo académico, ha dado buenas muestras en el ejercicio profesional y sobre todo en el desempeño de la judicatura, de no desmerecer el nombre de su estirpe.

Ha disertado el Dr. Urbaneja sobre un tema si bien un poco arduo, de mucha trascendencia: "EL ABUSO DEL DERECHO". Comienza por considerar contradictoria la expresión: "como si estuviésemos —exclamamos— también autorizados, para decir, la inmoralidad de la moral y la fealdad de la belleza..." La acepta, empero, porque autorizados expositores la aplican y la generaliza el uso. Ello es cierto. No solamente la doctrina sino también la jurisprudencia ha consagrado la expresión. Y

hasta hay quien pretenda hacer de los abusos del derecho una fuente especial de obligaciones distinta de las de *delito y cuasidelito*, después de efectuar un ensayo de teoría sobre la materia. (1) Tentados estamos a decir que lo observado por Urbaneja es apenas un mínimo ejemplo demostrativo de que la vida se desarrolla en el seno de inmensas paradojas: en el mundo físico los conceptos del tiempo y el espacio, la eternidad de la materia; en el biológico, las de la generación espontánea, la evolución de las especies, la selección natural; en el de la Historia, la pluralidad de origen de las humanas razas; en el mundo de la sociología, el concepto de la unidad social, atribuida tanto al individuo masculino como al femenino, que tiene entre otros corolarios, el de la emancipación de la mujer; en el mundo jurídico, el divorcio, como remedio de los malos matrimonios, el *abuso del derecho*; y muchas otras.

Séame permitido, señores, disertar muy brevemente sobre algunas de tales paradojas.

¿Quién no piensa y quién no dice que los hechos se suceden en el tiempo? ¿Quién no concibe el espacio como una extensión ilimitada, que aún llaman algunos infinita? Así en los diversos órdenes expuestos, las otras paradojas enunciadas, amén de las que hemos silenciado, pero cual sucede con la notoria apariencia de que los hechos pasan en el tiempo, con las otras pseudo verdades que hemos dicho, necesariamente acontece.

Que los hechos pasan en el tiempo, es obra de la percepción simple de las cosas, una vana imaginación que no resiste al análisis de la más ligera reflexión. Si los hechos se hubieran efectuado y se efectuaran simultáneamente, carceríamos de la noción de tiempo; pero no pasan simultánea sino sucesivamente y esta sucesión

(1) Julien Bonnecase, pág. 321 y sigtes.

es la que engendra el tiempo. Entre un hecho y otro hecho sucesivo hay cierta duración, hoy por cierto susceptible de exacta medición. Tal duración comprendida entre dos hechos sucesivos, como entre los dos extremos de una línea definida, es lo que se llama tiempo; y así, éste es engendrado por la sucesión de los hechos y no a la inversa.

Mutatis mutandis, lo mismo acontece con las otras verdades aparentes que señalado habemos. Si *el tiempo*, como acabamos de decir, *es una simplísima relación de sucesión, el espacio*, bien considerado es, por modo inverso, *una relación de simultaneidad*. Es preciso para que haya espacio, la existencia actual de cuerpos que lo delimiten. Si suprimiésemos los cuerpos, *ipso facto*, suprimido habríamos el espacio. Esa extensión vacía, que creemos concebir y que en realidad no concebimos, es otra imaginación: el vacío, la nada. ¿Quién, señores, puede concebir la nada? Si es nada, necesariamente no existe. Se opone a lo contrario el principio fundamental de toda ciencia, tanto especulativa como experimental, el principio de contradicción. Esa inmensidad vacía, a que no obstante parece como si atribuyésemos alguna realidad, no es otra cosa sino la íntima protesta del espíritu contra el fantasma de la nada. Imitando a los antiguos físicos que decían: "la naturaleza tiene horror al vacío", nosotros podemos exclamar: el espíritu humano tiene horror al fantasma de la nada; y contra él protesta con todo el vigor de sus potencias.

Y es porque la inteligencia tiene por objeto la verdad y la verdad es el ser; la verdad no puede residir en la nada, porque ya ésta sería algo. He ahí por qué al suprimir mentalmente todos los cuerpos del espacio, imaginamos que resta esa inmensidad vacía, la nada, a que atribuimos subconscientemente alguna realidad.

Claro que no podríamos enumerar ahora las gran-

des paradojas de la Ciencia y de la Historia y mucho menos discurrir sobre todas ellas, porque no es este el momento oportuno, pero no está fuera de propósito emitir concepto sobre algunas de las que en el orden jurídico-social se expresan de consuno: el divorcio, por ejemplo. Dicen los sustentantes de esta malhadada institución (nos referimos al divorcio en cuanto al vínculo), *el divorcio es el remedio de los malos matrimonios*. No sería difícil demostrar lo antisocial y por consiguiente lo antijurídico de la tesis tanto en el campo de la especulación científica, como en el mundo de lo experimental y positivo.

Hemos tomado esta especie, no al acaso, sino por lo contrario, muy adrede por la importancia actual de la materia.

Decimos, pues, que en el terreno de la especulación filosófica basta analizar la sociedad por un aspecto, porque hasta ahora, que sepamos nosotros, no lo ha sido: el aspecto matemático.

Ni está fuera de lugar citar en esta oportunidad la autorizada opinión del célebre autor de la "CRITICA DE LA RAZON PURA" cuyas son estas palabras: "... en cada disciplina habrá tanta cantidad de ciencia como matemáticas contenga, lo que ya antes había dicho Rogerio Bacon: "*omnis scientia requirit mathematicam*".

De mí sé decir que cuando me aventuro en alguna disquisición científica, al punto, en continente, me atraen y aún me asaltan las demostraciones matemáticas. Será acaso por la claridad de sus exposiciones, por la fuerza de sus principios, por la virtud irrefragable de sus conclusiones.

La sociedad, pues, decimos, es cantidad matemática, porque es susceptible de aumento o disminución, sensible y determinable. Esto, señores míos, nos parece evidente con todo género de evidencia.

Preguntamos ahora: ¿Cómo está compuesta y cómo se forma esta cantidad? Indudablemente está compuesta por las unidades que la constituyen. Ello nos induce a preguntar: ¿Cuál es la *unidad social*? Y antes que esto, a averiguar lo que por unidad se entiende, sea cual fuere la cantidad a que nos refiramos.

Nadie osará negar que por unidad se entiende aquel elemento primario de la cantidad, indivisible, esencial o convencionalmente en otros de la misma especie; que participa de la naturaleza de la cantidad; y que lleva en sí la virtud de engendrarla de la manera que a su peculiar esencia corresponde. Así la cantidad discreta es engendrada por agregación de unidades discontinuas; la cantidad continua es engendrada por continuación. Y la cantidad social, señores, es engendrada por reproducción.

¿Queremos ahora saber cuál es la unidad social? Inquiramos cuál es aquel elemento primario de la sociedad que participa de su compleja naturaleza, indivisible en otros elementos semejantes, y único susceptible de efectuar la reproducción humana; y hallado habremos sin género de duda la *unidad social*, la pareja humana. Advertid ahora el mísero concepto de que lo es el individuo humano, hombre o mujer, decimos mísero para no decir irracional, abominable, engendrador de numerosos errores y desgracias sin cuento como abruman las modernas sociedades. Reunid, señores, muchos hombres, reunid todos los hombres... y no tendréis jamás reproducción; reunid muchas mujeres, todas las mujeres que integran la más bella porción de nuestra especie... tampoco se obtendrá jamás reproducción... ¿Dirá alguno que las unidades sociales son los hombres y también las mujeres, es decir, la suma de los unos con las otras? ¡*Risum teneatis!* ¿Quién pudo nunca, ni quien puede ni podrá en el decurso de los tiempos sumar cantidades heterogéneas? Cuando reunáis todos los varones y suméis todas las hembras habréis efectuado dos grandes sumas; aquí

todos los hombres, todas las mujeres allá. Habréis dividido, habréis divorciado, destruido, aniquilado la sociedad. Tomar, pues, al individuo humano, hombre y mujer por unidad social, es un postulado indemostrable, un principio anticientífico y de la mayor absurdidad. Proclamaremos ahora una verdad inconcusa y cierta: todo lo que obra contra la unidad, contra la cantidad conspira; la ley de divorcio en cuanto al vínculo, destruye la unidad social, luego procura la destrucción de la sociedad. Es, desde luego, una ley antisocial o, para no salirnos del ámbito paradójico, una *ley ilegítima*.

Lo dicho, señores, por lo que respecta al aspecto especulativo de la cuestión. Por lo que mira al experimental y positivo, no es menos fácil demostrar la falsedad de la proposición, último baluarte de los sustentantes del divorcio: "*el divorcio es el remedio de los malos matrimonios*". Demostraremos que, en cuanto al vínculo, lejos de ser remedio de los malos matrimonios, es fuente y fecundo origen de los mismos. Aunque la tesis es universal, nos limitaremos en la demostración en cuanto al espacio, a solo nuestra República; y en cuanto al tiempo, al que tiene de establecida la ley de divorcio entre nosotros, desde 1901, poco menos de medio siglo.

Es indiscutible que siempre ha habido malos matrimonios. En consecuencia, en las generaciones precedentes a 1901, los malos matrimonios debieron abundar; y debieron ocurrir, en su naufragio, a la tabla de salvación, al divorcio. Sin embargo, ¿cuántos matrimonios de los viejos ocurrieron a poner remedio de sus males? Todos sabemos que un escasísimo número de ellos pidió el divorcio. En cambio, es verdaderamente alarmante el número de los que ocurren hoy. Luego el divorcio ha fomentado los malos matrimonios. Y la razón es muy sencilla: no se medita para contraer el vínculo en el grave problema que engendra su perpetuidad, no se mira a las condiciones morales del consorte que ha de servir de com-

pañero inseparable en el camino más o menos largo de la vida. Hoy no hay problema: si no congeniamos, si se cansa el uno del otro contrayente, cuando el cansancio no es de entrambos, ahí tenemos a la mano el infalible remedio, panacea universal de malcasados, el divorcio! El villano, que sin escrúpulo moral alguno, quiere gozar de una belleza, por un año; y acaso diga mucho, por dos meses, contrae matrimonio, y después de satisfacer sus carnales apetitos, la maltrata, la abandona y la induce al divorcio, cuando no la calumnia y la deshonra para ser él quien provoque la disolución del vínculo. Enante solía engañarse a una mujer soltera con palabra de matrimonio. Hoy se comprometen los casados con palabra de divorcio. He ahí el doloroso espectáculo que ofrecen las modernas sociedades: la disolución moral y social; el vertiginoso descenso hacia la piara.

La tesis del doctor Urbaneja, *el abuso del derecho*, aunque relativa sólo al derecho privado, me ha sugerido las consideraciones que he hecho sobre la ley de divorcio, las que bien pudiera extender si la ocasión fuera propicia a muchas leyes ilegítimas. Porque la promulgación de leyes semejantes, entraña ciertamente un verdadero abuso de derecho: del que tiene el legislador humano de dictar las leyes. He aquí señores que no pertenecemos ni pertenecer podemos a la Escuela Abstracta ni a la Escuela Pragmática; pero ni aún siquiera a la Histórica, no obstante los servicios que sin duda ha prestado a la ciencia jurídica, sino que pertenecemos por entero a la Escuela Filosófica.

El principio filosófico que informa la Escuela Abstracta, consiste en partir del sujeto pensante visto a la luz de la evidencia subjetiva para levantar sobre él el edificio de la realidad de la ciencia. Es el principio cartesiano. De ahí los dos cánones de la Escuela: "*la razón individual es la única norma de verdad*"; y el otro: "*la mente debe prestar ascenso sólo a aquello cuyo opuesto*

implica contradicción". De semejantes cánones pertenecientes al mundo metafísico, nacen necesariamente sendos principios en el campo del derecho. Del primero, *la razón humana es la norma legisladora del derecho*; y del segundo, *sólo deben admitirse aquellos derechos cuya no existencia implica contradicción*.

Limitémonos a establecer una sola de las absurdas, funestas consecuencias que de tales principios se derivan: *si la razón humana es la norma legislativa del derecho*, evidentemente queda *substituida la arbitrariedad humana a las leyes objetivas de lo justo*. Con lo cual no se hace otra cosa que autorizar las leyes ilegítimas. El derecho romano establecía la esclavitud; y que el *pater familia* podía disponer de la vida de sus hijos. El derecho de las Siete Partidas, admitía las dos cosas igualmente. ¿Eran legítimas leyes semejantes? ¿Eran acaso la expresión del derecho?

El derecho, señores, es algo superior al arbitrio del legislador humano, al capricho de los hombres. Nosotros creemos hallar su esencia en aquella *razón necesaria que nos compele a dar a cada uno lo que es suyo*. El Derecho como la Moral, sin confundirse, nacen por igual de aquella Ley eterna, coetánea con el pensamiento del divino Jove, *vera atque princeps*, como dice Cicerón, y que no es una ficción del pensamiento humano.

Y el mismo Cicerón define la ley natural: "*Est quidem vera lex, recta ratio, naturae congruens, diffusa in omnes, constans, sempiterna. . . Huic legi nec abrogari fas est, neque derogari ex hac aliquid licet, neque tota abrogari potest; nec vero aut per senatum aut populum solvi hac lege possumus. . . nec erit alia lex Romae, alia Athenis; alia nunc, alia posthac; sed et omnes gentes et omnitempore una lex, et sempiterna, et inmutabilis continebit. . .*"

A nadie es dado suplantar esta ley, no puede ser

abrogada, ni es lícito derogarla. Ni el Senado ni el pueblo pueden absolvernos de ella; no es una ahora y otra después, una en Roma y en Atenas otra, sino que es una para todos los hombres y los tiempos todos, una sempiterna e inmutable.

Y de la ley positiva dice Cicerón en el tratado De Legibus (1.2.c.5) "si es verdadera ley, no debe contradecir en nada a la ley natural". Y en otra parte (De Leg. L.II.c.v.) las leyes positivas son "decretos justos dados por la autoridad para que los súbditos vivan feliz y honestamente"; y en el mismo libro y capítulo: "son decretos conformes con la ley natural encaminados a la prosperidad de las Naciones y felicidad de los particulares".

Cicerón se mofaba de los que mandando o permitiendo cosas inmorales, creen haber sancionado verdaderas leyes (De Leg. 1. 1. c. 16).

De consiguiente, señores, cuando el legislador humano, se aparta de las normas de la Moral y del Derecho, su ley *es ilegítima*. Comete el legislador un abuso de su facultad de legislar, un *abuso de derecho*.

No creemos que con lo dicho discrepemos del pensamiento filosófico de Urbaneja, puesto que él dice: "... la falta jurídica es una falta moral, porque las normas legales tienen fundamento moral (o a lo menos deben tenerlo, decimos nosotros) por cuyo resguardo ha de velarse como necesario para la convivencia de los seres humanos en sociedad". Ello, después de citar a Zenón, el estoico, quien proclama que el Derecho como razón universal con honesta finalidad, es anterior y superior a las legislaciones que lo consagran...'

Es lo cierto que el Dr. Urbaneja entra en la Academia empuñando el estandarte de sus ilustres antepasados en la Ciencia del Derecho; y no es aventurado decir, antes bien todos esperamos con bien fundadas razones, que lo habrá de tremolar gloriosamente.